



**UBA**BICENTENARIO  
**18102010**  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 18.560/09

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO las presentes actuaciones vinculadas con el convenio específico a suscribirse entre esta Universidad, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el Centre National de Recherche Scientifique (Francia) y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

**CONSIDERANDO**

Que se eleva para su aprobación el convenio cuyo objetivo es la creación de la Unidad Mixta Internacional (UMI) "Instituto Franco-Argentino de Estudios de Clima y sus Impactos".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Universidad, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el Centre National de Recherche Scientifique (Francia) que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Autorizar al señor Rector a suscribir el convenio aprobado por el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 4º.- Los gastos que origine la implementación del presente convenio serán afrontados con el Financiamiento 12 – Recursos Propios de esta Universidad, de acuerdo con su disponibilidad. Los recursos que por el mismo ingresen deberán integrar la subcuenta del Financiamiento 12 -

**CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ**  
SECRETARIO GENERAL



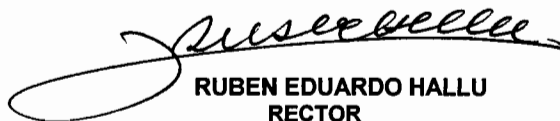
**UBA**BICENTENARIO  
**18102010**  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 18.560/09

Recursos Propios habilitada a ese fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION N°      7 7 9 9  
DS

  
RUBEN EDUARDO HALLU  
RECTOR

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD MIXTA INTERNACIONAL  
(UMI) "INSTITUTO FRANCO-ARGENTINO DE ESTUDIOS DE CLIMA Y SUS IMPACTOS"  
"IFAECI"**

**QUE CELEBRAN POR UNA PARTE,**

El **Centre National de Recherche Scientifique**, en lo sucesivo llamado "**CNRS**", establecimiento público de carácter científico y tecnológico, domiciliado en 3 Rue Michel-Ange, 75794 Paris Cedex 16, Francia, representado por su Director General, Arnold Migus y por su Presidenta, Dra. Catherine Bréchignac.

**Y, POR OTRA PARTE,**

El **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas**, en lo sucesivo llamado "**CONICET**", establecimiento público de carácter científico y tecnológico, domiciliado en Rivadavia 1917, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representado por su Presidenta, Dra. Marta Rovira.

La **Universidad de Buenos Aires**, en lo sucesivo llamada la "**UBA**", establecimiento público de carácter académico, científico y tecnológico, domiciliado en Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representado por su Rector, Dr. Rubén Hallú.

En lo sucesivo llamadas colectivamente las "**Partes**" o individualmente la "**Parte**",

**Considerando** la decisión no. 929529SOSI del 24 de Julio de 1992 (modificada) relativa a las estructuras de investigación operacionales del CNRS;

**Considerando** la decisión no. 920368SOSI del 28 de octubre de 1992 (modificada) relativa a la creación, composición, competencia y operación de los "Consejos de Laboratorios" de las estructuras operacionales de investigación del CNRS y de las estructuras operacionales de servicio del CNRS;

**Considerando** la decisión no. 900267SOSI del 17 de septiembre de 1990 (modificada) relativa a la composición y procedimientos de los Comités Científicos de las estructuras de investigación operacionales del CNRS;

**Considerando** la opinión de los cuerpos relevantes del Comité nacional de la investigación científica del CNRS;

**PREAMBULO**

**Considerando** las cláusulas del Acuerdo de Cooperación en Investigación Científica y Técnica entre Argentina y Francia firmado el 3 de octubre de 1964 y el Convenio complementario del Acuerdo del 3 de octubre de 1964 firmado en 1997, y el Acuerdo de Cooperación Científica entre el CONICET y el CNRS firmado en Argentina el 12 de septiembre de 1985 y refrendado el 14 de diciembre de 2007;

**Considerando** que Argentina y Francia tienen una experiencia fructífera de cooperación científica y técnica y que realizan concertadamente diversos programas de investigación en el campo de las Ciencias de la Atmósfera y los Océanos;

**Reconociendo** que los resultados científicos obtenidos en este campo en los últimos años, gracias al apoyo conjunto de las universidades y de los organismos argentinos y franceses partícipes en esta cooperación, han demostrado la riqueza de esta colaboración y la voluntad de las Partes de fortalecerla y darle más relevancia y más eficacia;

---

**HAN ACORDADO LO QUE SIGUE:****ARTÍCULO 1 – OBJETO: UMI INSTITUTO FRANCO-ARGENTINO DE ESTUDIOS DE CLIMA Y SUS IMPACTOS**

El objetivo del presente Convenio es crear la Unidad Mixta Internacional (UMI) titulada “**Instituto Franco-Argentino de Estudios de Clima y sus Impactos**”, entre el CONICET y la UBA, por una parte, y el CNRS por la otra parte. Que en lo sucesivo será denominada “**UMI-IFAECI**”. El Proyecto Científico general es descrito en el Anexo 1 del presente Convenio.

La UMI-IFAECI es puesta en marcha bajo la responsabilidad conjunta de las Partes quienes asignaran personal y recursos materiales y financieros para su operación y funcionamiento incluyendo otras posibles fuentes de financiamiento de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio.

Por la Parte argentina, el CONICET y la UBA, de común acuerdo con las otra Parte, designa al Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera (CIMA) como institución sede de la UMI-IFAECI, que estará situada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en predios de la Ciudad Universitaria de la Universidad de Buenos Aires.

En el futuro se podrán agregar nuevas partes, previa aprobación del CNRS, CONICET y UBA siempre y cuando se firma una clausula adicional al presente Convenio.

La UMI-IFAECI podrá contar con Grupos Vinculados (GV) a ella, consistentes en grupos de investigación y/o de desarrollo en la temática de la UMI, pero no integrados en la UMI-IFAECI.

El CNRS asigna el número de código de Unidad Mixta Internacional conjunta siguiente: UMI-IFAECI CNRS .....

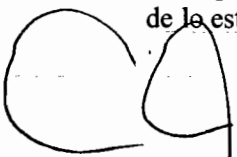
**ARTÍCULO 2 – DIRECCIÓN DE LA UMI- IFAECI.**

La UMI-IFAECI será dirigida por un Director por la PARTE argentina, asistido por un Director-Adjunto por la parte francesa CNRS. Dichos funcionarios serán nombrados conjuntamente mediante un acto administrativo conjunto por las Partes por un período de cuatro (4) años, con un único período de renovación consecutivo renovable 1 vez, La UMI-IFAECI contará con un Vicedirector argentino que reemplazará al Director en caso de ausencia o imposibilidad temporaria y con todas las atribuciones del Director mientras dure el reemplazo.

El Director y su Vice, y el Co-director serán propuestos por acuerdo del Consejo Científico a cada una de las PARTES para su designación con el aval de las instancias estatutariamente competentes. En cualquier caso, las personas nombradas como Director y Director-Adjunto serán notificadas mediante un oficio emitido por las entidades estatutariamente facultadas de las Partes.

La Dirección se encargará de desarrollar el Plan de Trabajo de la UMI-IFAECI que le permita alcanzar los objetivos expresados en su Proyecto Científico para lo cual la Dirección asume las funciones de gestión, administración y conducción de los medios puestos a disposición de la entidad. Entre sus funciones están las siguientes:

- ✓ Es el responsable institucional, administrativo y patrimonial de la Unidad, incluida la gestión de los recursos humanos , de manera individual o en su organización como grupos de investigación,
- ✓ Es responsable del cumplimiento de las normativas superiores de las Partes, del cumplimiento de lo establecido en este acuerdo y de las reglamentaciones internas que se dé la UMI-IFAECI.



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General

- ✓ ~~Elabora conjuntamente con el Co-director y en consulta con el Consejo Científico el~~ proyecto institucional y los planes periódicos para la UMI-IFAECI, incluido el presupuesto solicitado a las PARTES, su inversión y rendición anual. Eleva dicha programación para su aprobación a las Partes.
- ✓ Representa a la UMI en sus aspectos científicos y tecnológicos con terceros. Coordinar la política de contratos de investigación y supervisar la política de difusión de la información,
- ✓ Es responsable de la realización y/o de avalar gestiones de recursos externos para la ejecución del Proyecto Científico.
- ✓ Avala las presentaciones de postulantes a convocatorias o selecciones de personal realizadas por las PARTES y que tengan como lugar de trabajo a la UMI-IFAECI y es responsable de a selección de investigadores incorporados de manera temporaria para entrenamiento en la UMI-IFAECI,
- ✓ Es responsable de presentar en tiempo y forma los informes requeridos por las diferentes instancias encargadas de la supervisión y control de la UMI-IFAECI. Elabora cada dos (2) años un reporte de actividades para su presentación a cada una de las Partes.
- ✓ Preside el Consejo Consultivo.

El Director argentino dispondrá con exclusividad, de las atribuciones que le permitan la gestión de la parte argentina, de conformidad con la reglamentación argentina.

El Director adjunto francés dispondrá con exclusividad, de las atribuciones que le permitan la gestión de la parte francesa, de conformidad con la reglamentación francesa.

### **ARTÍCULO 3 – CONSEJO CIENTÍFICO**

La UMI-IFAECI contará con un Consejo Científico encargado de apoyar y de aconsejar a la Dirección.

El Consejo Científico se constituirá por representantes de las Partes:

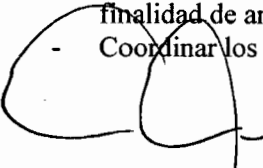
- Dos (2) representantes por el CNRS,
- Un (1) representante por el CONICET,
- Un (1) representante por la UBA,
- Dos (2) expertos franceses designados por el CNRS
- Dos (2) expertos argentinos designados por el CONICET y la UBA

La Presidencia del Consejo Científico será designada por las Partes entre los miembros del Consejo.

El Director de la UMI-IFAECI participará en las reuniones del Consejo Científico con carácter consultivo

El Consejo Científico estará encargado de:

- Estudiar el estado de avance y ejecución del Proyecto Científico y del empleo consistente de los medios (uso del presupuesto, infraestructura, etc.);
- Proponer a la Dirección posibles evoluciones del Proyecto Científico, los criterios de selección de proyectos, la definición de nuevos proyectos;
- Proponer por unanimidad el ingreso de entidades miembros asociados a la unidad con la finalidad de ampliar el horizonte científico;
- Coordinar los aportes de las PARTES;

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General

- ~~Proponer a las Partes la designación del Director y Co-Director de la UMI-IFAECI;~~
- Entiende en primera instancia en la resolución de conflictos entre las PARTES para la implementación del presente Convenio.

El Consejo Científico se reunirá al menos una (1) vez por año, previa solicitud del Director de la UMI-IFAECI, que establecerá el orden del día en base a las iniciativas de las PARTES y a las presentadas por el Director y preparará un reporte de avance y de prospectiva de actividades.

El Director enviará a los miembros del Consejo Científico las convocatorias y el orden del día por lo menos un (1) mes antes de la fecha prevista para la reunión. Los miembros del Consejo Científico pueden proponer modificaciones al orden del día durante los quince (15) días siguientes a la recepción de estos documentos. Los documentos necesarios para las discusiones deberán hacerse llegar a los miembros del Consejo Científico por lo menos una (1) semana antes de la reunión.

Las decisiones del Consejo Científico se tomarán por mayoría simple de votantes, siendo el quórum igual a los dos tercios del total de los miembros. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de que el Consejo Científico no llegara a tomar una decisión (igualdad de los sufragios expresados).

#### **ARTÍCULO 4 – COMITÉ DE EVALUACIÓN**

El Comité de evaluación se reunirá cada cuatro (4) años.

Por la parte francesa, este Comité se encarga de asegura los procedimientos establecidos por la Agencia Nacional encargada de la evaluación.

Por la parte argentina, este Comité se encargará de asegurar los procedimientos establecidos por los órganos estatutariamente competentes del CONICET y la UBA.

La función del Comité de Evaluación será analizar la producción científica de la UMI- IFAECI con la finalidad de determinar si la UMI-IFAECI cumplió sus objetivos en el periodo de cuatro (4) años. El resultado de la evaluación es comunicado al CNRS, al CONICET y la UBA quienes determinarán la oportunidad de renovar la UMI-IFAECI por un nuevo periodo de cuatro (4) años. La evaluación deberá tomar en cuenta principalmente las publicaciones internacionales, las patentes registradas, los proyectos desarrollados, los doctores formados, los vínculos con el sector industrial, el desarrollo de prototipos de investigación y la gestión de la UMI-IFAECI.

#### **ARTÍCULO 5 – CONSEJO CONSULTIVO**

La UMI-IFAECI contará con un Consejo Consultivo integrado por seis (6) miembros elegidos entre los miembros permanentes de la UMI-IFAECI. Los miembros del Consejo serán elegidos por el personal estable de las PARTES con sede en la UMI y serán candidatos los investigadores o ingenieros o tecnólogos.

Los nombramientos de los miembros del Consejo Consultivo tendrán una duración de cuatro (4) años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descrito y podrán ser reelegidos por un período adicional. En el caso de la constitución inicial del Consejo Consultivo se sorteará 50% de los integrantes que cumplirá un mandato reducido, a fin de inaugurar la renovación por mitades.

El Consejo Consultivo será presidido por el Director de la UMI-IFAECI

El Consejo Consultivo sesionará una vez al mes y será convocado por su Presidente ya sea por su propia iniciativa o por solicitud de una tercera parte de sus miembros. El Presidente tendrá la facultad de invitar a cualquier persona que forme parte del grupo de trabajo de la UMI-IFAECI, o alguna otra

~~persona en calidad de experto, para que exprese su opinión al Consejo Consultivo sobre algún tema de la agenda.~~

Las otras reglas de funcionamiento del Consejo Consultivo serán establecidas en un reglamento interior posterior y serán aprobadas de manera conjunta por las Partes.

El Consejo Consultivo tendrá la facultad de emitir su opinión sobre temas relativos a la UMI-IFAECI tales como:

- las prioridades y los lineamientos generales de funcionamiento de la UMI-IFAECI,
- el estado de la investigación y desarrollo de los proyectos,
- la diseminación de la información científica incluyendo la política de publicaciones,
- el progreso en la capacitación de recursos humanos,
- las prioridades de incorporación del personal (investigadores, becarios, personal técnico),
- la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la Unidad elevados al Consejo Científico o todo requerimiento de las PARTES,
- la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual,
- la integración de Grupos Vinculados a la UMI-IFAECI.

Además, el Consejo Consultivo propondrá al Comité Científico la incorporación de proyectos estratégicos científicos y/o tecnológicos y cualquier otro tópico concerniente con los objetivos y líneas estratégicas de la UMI-IFAECI e incorporar nuevas instituciones participantes.

## **ARTÍCULO 6 – ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

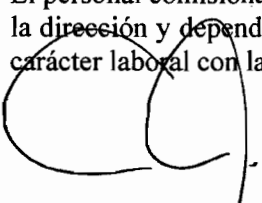
Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación nacional.

A lo largo de la duración del presente Convenio, las Partes podrán a disposición de la UMI-IFAECI recursos materiales para investigación, que podrán ser asignados libremente o por la vía de acciones específicas definidas de manera conjunta. Durante la vigencia del Convenio, las Partes se esforzaran por mantener los recursos a un nivel equivalente en términos del personal y de los recursos financieros, a reserva de la disponibilidad presupuestaria respectiva. Las eventuales reducciones de recursos que sean necesarias tendrán que estar debidamente justificadas.

En el caso de un incremento significativo en el número de personal afectado a la UMI-IFAECI, las Partes procederán a una revisión de los recursos materiales necesarios previa consulta con la Dirección de la UMI-IFAECI.

## **ARTÍCULO 7 – RELACIÓN DE PERSONAL**

El personal comisionado por cada una de las Partes, para participar en la UMI- IFAECI, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las Otras.

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General

El personal que las Partes intercambien, se someterá a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la UMI-IFAECI. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna, fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

Las Partes se asegurarán que su personal participante en el Proyecto Científico previsto en este Convenio, cuente con un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que en caso de siniestro resultante del desarrollo del presente Convenio, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

Por otra parte, investigadores que no forman parte de la UMI-IFAECI pero que pertenecen a los laboratorios dependientes de las Partes o investigadores externos podrán ser asociados a las actividades de la UMI-IFAECI. Su participación a dichas actividades será objeto de un convenio específico. La lista de todo el personal de la UMI-IFAECI es descrito en el Anexo 2. Dicha lista se actualizará anualmente.

### **ARTÍCULO 8 – PUBLICACIONES**

Las publicaciones generadas por los investigadores miembros de la UMI-IFAECI deberán hacer mención expresa de la afiliación institucional:

- Nombre(s) de los autor(es) e institución de afiliación
- Nombre de la Unidad Mixta Internacional: UMI-IFAECI CNRS-CONICET-UBA y dirección

### **ARTÍCULO 9 – CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN**

Todos los contratos de investigación que la UMI-IFAECI desee establecer con organismos internacionales, terceras partes, de naturaleza pública o privada, de nacionalidad, francesa, argentina o extranjeros, serán firmados por las Partes, toda vez que la UMI-IFAECI no tiene personalidad jurídica.

Las partes acordarán las características de los contratos de investigación u otra forma de transferencia de conocimiento a terceros de acuerdo a lo prescripto por la Legislación argentina, la Legislación francesa y la del país donde resida el contratante.

Las acciones que por motivos de necesidad y urgencia pudieran ser iniciadas de manera individual por alguna de las partes serán refrendadas por las otras a la brevedad posible a fin de compartir las responsabilidades, obligaciones y derechos que correspondan. En estos casos la parte iniciadora deberá comunicar a las otras de manera formal las iniciativas tomadas. Dentro de un plazo de treinta (30) días las otras partes deberán comunicar objeciones concretas o solicitar la interrupción de las negociaciones hasta llegar a un acuerdo. Transcurrido este plazo, sin mediar respuesta de las partes, se considerará como un acuerdo de éstas al inicio de tales negociaciones. La no objeción inicial no otorga un aval completo sobre los detalles a negociar para la concreción del contrato.

Las acciones que hubieran sido tramitadas por una de las partes no adjudicarán beneficios unilaterales por sobre la otra ni la obligarán a respetar obligaciones no refrendadas.

Los contratos podrán incluir cláusulas de confidencialidad, sin embargo se reserva el derecho de los investigadores de reportar su trabajo en los reportes internos de actividades.

Los contratos incluirán las previsiones presupuestales necesaria para cubrir los gastos de administración que corresponda, para lo cual se empleará la mención específica “gastos de administración”. Dichas

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General



~~previsiones, determinadas de común acuerdo entre las Partes, serán incorporadas al presupuesto de la UMI-IFAECI.~~

## **ARTÍCULO 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. Cada Parte conserva la propiedad exclusiva de sus conocimientos anteriores tales como los pedimentos de patente, las patentes, los programas informáticos, otros derechos de propiedad intelectual, los procedimientos, las tecnologías, los expedientes técnicos, las competencias técnicas (“savoir-faire”) y toda información dentro de un dominio idéntico o conexo al dominio de actividad, que pertenezcan, hayan sido implementados por primera vez o controlados por las Partes y que hayan sido obtenidos anteriormente o fuera del Convenio y que sean necesarios a la ejecución de las actividades de investigación y desarrollo del presente Convenio. La otra Parte no debe, por ningún medio, adquirir derechos fuera de este Convenio sobre los conocimientos anteriores.

Para los efectos del presente Convenio, las Partes definen con el término “resultados” a los modelos experimentales creados conjuntamente por ellas mismas, en el marco de las actividades de investigación y desarrollo de este Convenio, y que comprenden los conocimientos de cualquier índole, las solicitudes de patentes, las patentes, los software (código-fuente y código-objeto), los otros derechos de propiedad intelectual, los procedimientos, las tecnologías, los expedientes técnicos, los conocimientos prácticos y, en general, cualquier información sea cual fuere su naturaleza y/o el apoyo, realizados o concebidos con ayuda de los medios suministrados por las Partes en el marco de este Convenio.

2. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el marco del trabajo desarrollado por la UMI-IFAECI será compartida en copropiedad de las Partes y bajo las previsiones descritas enseguida.

### **3. Patentes**

1) Cuando los resultados obtenidos en el marco del Convenio ameriten ser protegidos por una patente, la patente deberá registrarse en copropiedad bajo ambos nombres y para el beneficio conjunto de las Partes. Cada Parte asegurará el costo relativo al llenado, obtención y mantenimiento de patentes, en proporción a sus respectivas contribuciones intelectuales, materiales, financieras y conforme a los resultados. Esta distribución será constatada por un escrito, caso por caso, señalando la Parte encargada de realizar los trámites de la protección. Las Partes designarán conjuntamente un apoderado que complete todas las formalidades de procedimiento por su cuenta. Las remuneraciones del apoderado serán pagadas anualmente por cada Parte, las que en su caso se harán cargo de cubrir los adeudos que correspondan.

2) Si una de las Partes decide no aplicar para una patente en Francia y en el extranjero, la otra Parte podrá aplicarla en su nombre y beneficio de manera exclusiva. La Parte que renuncie a la aplicación de la patente se comprometerá a proporcionar o firmar los documentos necesarios para llevar a cabo la presentación de patente. La Parte que renuncie a la aplicación de la patente tendrá el beneficio de una licencia gratuita y no transferible de la patente para sus propios fines de investigación.

3) Lo establecido en el numeral 3, inciso 3 del presente Artículo, también se aplicará cuando una de las Partes renuncie a mantener vigente una patente y sus extensiones.

4) En el caso que una de las Partes desee ceder sus derechos de propiedad dentro de una patente, ésta deberá darlo a conocer a las otras Partes por medio de una carta certificada con acuse de recibo, quienes dispondrán de un lapso de dos (2) meses para ejercer un derecho de preferente de adquisición



**CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ**  
Secretario General

**5) Cada Parte determina la remuneración debida a sus empleados llamados inventores, de acuerdo con sus propias reglas. La patente debe hacer mención del o de los inventores.**

6) Cualquier acción de una de las Partes, en particular concerniente a la falsificación o confirmación de la propiedad sobre una patente, será transmitida por el apoderado legal después de consultarlo con las Partes. En cuyo caso, las Partes aceptan compartir los costos de los procedimientos, de acuerdo con las condiciones expresadas en el numeral 3, inciso 1, del presente Artículo.

Si una de las Partes desea continuar los procedimientos legales podrá hacerlo por iniciativa propia y en su nombre, sin participación de las otras Partes. Esa Parte se hará cargo de todos los gastos de los procedimientos y se constituirá en el beneficiario único de cualquier compensación que resultase.

#### **4. Explotación de resultados**

1) Las Partes podrán usar libremente y sin costo los resultados obtenidos en el marco del presente Convenio para sus propias necesidades de investigación.

2) En la hipótesis que, durante la vigencia del Convenio y por un periodo de tres (3) años siguientes a su expiración, los resultados sean sujetos de explotación comercial o industrial, las Partes convendrán sobre el tiempo útil de las modalidades de la explotación en el entendido que la Parte designada como "organismo valorizador" se compromete a distribuir los beneficios generados entre las Partes en proporción a sus contribuciones intelectuales, materiales y financieras directas a la obtención de dichos resultados.

#### **5. Software**

Cada Parte es y permanece como el propietario único de cualquier software previo al Convenio y/o que quede fuera del dominio del presente Convenio.

Para el software desarrollado de manera conjunta, las Partes se benefician de un derecho de uso gratuito e intransferible de dicho software para sus propias necesidades de investigación.

En el caso de una cesión de derechos de explotación a terceras partes del software mencionado en el párrafo anterior, las regalías obtenidas serán distribuidas entre las Partes de acuerdo a las condiciones previstas en el Artículo 10-4-2.

### **ARTÍCULO 11 – CONFIDENCIALIDAD**

Las partes expresamente se obligan a no divulgar o revelar la "información confidencial" que sea intercambiada de forma directa o indirectamente entre éstas, a terceras personas o ajenas al presente instrumento, en forma parcial o total.

Se entiende por "información confidencial", toda aquella información escrita, verbal o grafica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos que sea intercambiada, informada o puesta a servicio de la otra parte, para la ejecución del presente convenio

#### **1. Confidencialidad de resultados que no son susceptibles de ser valorizados bajo la forma de una patente**

Los resultados que no son susceptibles de valorización por medio de una patente o de un reporte técnico confidencial pueden ser publicados por los investigadores de la UMI-IFAECI bajo la responsabilidad del Consejo Directivo.

**CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ**  
Secretario General

Durante la vigencia del Convenio y por un periodo posterior de dos (2) años, cada Parte tendrá la responsabilidad de notificar a las Otras de cualquier investigación que se vaya a publicar en el marco de la UMI-IFAECI y deberá distribuir la información antes de su publicación.

En caso de desacuerdo entre las Partes, ninguna publicación o presentación deberá retrasarse más de tres (3) meses, excepto cuando tal publicación o presentación contenga información de carácter industrial, tenga interés comercial, o sea de naturaleza estratégica para las Partes. En tal caso, se aplicarán las disposiciones del numeral 2 del presente Artículo.

## **2. Confidencialidad de resultados susceptibles de ser valorizados bajo la forma de una patente**

1) Las Partes mantendrán la confidencialidad sobre los resultados que conduzcan a una patente hasta la publicación de la solicitud de la patente. No obstante, el periodo de confidencialidad no deberá exceder dieciocho (18) meses a partir de la deposición de la mencionada solicitud de patente.

Después de la publicación de la patente, las Partes deberán emitir su opinión sobre la pertinencia de publicaciones científicas en un plazo de tres (3) meses. En particular, las Partes deben verificar que tales publicaciones no sean susceptibles de producir un daño de explotación industrial a los resultados en patente. Al término de ese tiempo, se asume el acuerdo favorable.

2) Lo previsto en este artículo no impide que los investigadores de la UMI-IFAECI presenten reportes anuales internos a la institución a la que pertenecen. Lo anterior en virtud de que tales documentos internos no violan el principio de confidencialidad de acuerdo a las leyes de propiedad industrial.

Lo previsto en este artículo no impide presentar la defensa del examen doctoral a un investigador, un investigador asociado o a un estudiante de postgrado de cualquiera de las Partes, asociado a la UMI-IFAECI.

De ser el caso, las Partes deben acordar que el examen doctoral sea privado para asegurar que no se viola el principio de confidencialidad por la publicación de una tesis y/o su defensa ante un jurado, de aquellos resultados sujetos de confidencialidad. Lo anterior de acuerdo con la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual.

3. En adición a los compromisos recíprocos establecidos en el Artículo 11-2, las Partes asumen como principio general el de tratar como confidencial cualquier otra información de cualquier tipo obtenida de las Partes, excepto aquellas que:

- Son del dominio público o se introducen al dominio público por una fuente diferente a la Parte que recibe la información,
- Están en posesión de la Parte que recibe o es comunicada a ella por terceras partes no sujetas de confidencialidad.

4. Los Artículos incisos -2 y -3 de este Artículo, sobre las obligaciones de confidencialidad deberán observarse durante un periodo de cinco (5) años posteriores a la terminación del presente Convenio, independientemente de la causa de terminación del mismo.

## **ARTÍCULO 12 -IMPORTACIÓN TEMPORAL DE EQUIPO**

De conformidad con su respectiva legislación nacional, las Partes realizarán las gestiones necesarias para que se otorguen todas las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para la

  
**CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ**  
Secretario General

~~importación y exportación temporal de su territorio del equipo y materiales que se utilicen en la ejecución de los proyectos y programas que se realicen bajo este Convenio.~~

### **ARTÍCULO 13 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferendo o controversia sobre la interpretación o la aplicación de este Convenio se resolverá amistosamente por la vía de consultas o negociaciones entre las Partes contratantes.

Cuando un acuerdo amigable no sea posible, la Parte quejosa podrá iniciar un arbitraje a fin de encontrar una solución conforme a la legislación internacional aplicable. A menos que las Partes decidan lo contrario, se someterán a las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Comercio Internacional (CNUDCI).

Para la interpretación y/o la ejecución de este Convenio en territorio francés, este Convenio redactado en francés así como cualquier procedimiento de arbitraje se someterán a la ley francesa.

Para la interpretación y/o la ejecución de este Convenio en territorio argentino, este Convenio redactado en español así como cualquier procedimiento de arbitraje se someterán a la ley argentina.

Adicionalmente, las Partes acuerdan que este Convenio no podrá ser interpretado o considerado en ningún caso como constituyente de un acta de sociedad, una agrupación dotada de personalidad moral ni tampoco una sociedad en participación o una sociedad de hecho o creada de hecho. La búsqueda de una participación en los beneficios y la contribución a las pérdidas quedan formalmente excluidas

### **ARTÍCULO 14 – DURACIÓN-RENOVACIÓN-TERMINO**

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y su vigencia será de cuatro (4) años. Previo vencimiento del Convenio podrá ser renovado por enmienda, por periodos sucesivos de cuatro (4) años.

Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito de las Partes. En particular, las Partes podrán consultarse para proceder a cualquier enmienda necesaria del Convenio en caso de modificaciones a las leyes y los reglamentos argentinos o franceses que pudieran tener un efecto negativo en la ejecución del Convenio por una ú otra de las Partes, las enmiendas deberán formalizarse a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

El presente Convenio puede, por razones excepcionales y justificables, ser cancelado antes del término de un periodo de cuatro (4) años para lo cual debe mediar un aviso previo con un (1) año de anticipación en el entendido que las acciones y trabajos que se encuentren pendientes no serán interrumpidos hasta su culminación. No obstante la expiración o cancelación de esta colaboración, las disposiciones de los Artículos 8, 10 y 11 permanecerán vigentes.

La decisión de renovación, no renovación o cancelación deben fundamentarse en la opinión de las instancias competentes de las Partes así como del Consejo Consultivo definido en el Artículo 5 del presente Convenio y del Comité Científico de la UMI-IFAECI definido en el Artículo 3 del presente Convenio.



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General

~~importación y exportación temporal de su territorio del equipo y materiales que se utilicen en la ejecución de los proyectos y programas que se realicen bajo este Convenio.~~

### **ARTÍCULO 13 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferendo o controversia sobre la interpretación o la aplicación de este Convenio se resolverá amistosamente por la vía de consultas o negociaciones entre las Partes contratantes.

Cuando un acuerdo amigable no sea posible, la Parte quejosa podrá iniciar un arbitraje a fin de encontrar una solución conforme a la legislación internacional aplicable. A menos que las Partes decidan lo contrario, se someterán a las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Comercio Internacional (CNUDCI).

Para la interpretación y/o la ejecución de este Convenio en territorio francés, este Convenio redactado en francés así como cualquier procedimiento de arbitraje se someterán a la ley francesa.

Para la interpretación y/o la ejecución de este Convenio en territorio argentino, este Convenio redactado en español así como cualquier procedimiento de arbitraje se someterán a la ley argentina.

Adicionalmente, las Partes acuerdan que este Convenio no podrá ser interpretado o considerado en ningún caso como constituyente de un acta de sociedad, una agrupación dotada de personalidad moral ni tampoco una sociedad en participación o una sociedad de hecho o creada de hecho. La búsqueda de una participación en los beneficios y la contribución a las pérdidas quedan formalmente excluidas

### **ARTÍCULO 14 – DURACIÓN-RENOVACIÓN-TERMINO**

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y su vigencia será de cuatro (4) años. Previo vencimiento del Convenio podrá ser renovado por enmienda, por periodos sucesivos de cuatro (4) años.

Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito de las Partes. En particular, las Partes podrán consultarse para proceder a cualquier enmienda necesaria del Convenio en caso de modificaciones a las leyes y los reglamentos argentinos o franceses que pudieran tener un efecto negativo en la ejecución del Convenio por una u otra de las Partes, las enmiendas deberán formalizarse a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

El presente Convenio puede, por razones excepcionales y justificables, ser cancelado antes del término de un periodo de cuatro (4) años para lo cual debe mediar un aviso previo con un (1) año de anticipación en el entendido que las acciones y trabajos que se encuentren pendientes no serán interrumpidos hasta su culminación. No obstante la expiración o cancelación de esta colaboración, las disposiciones de los Artículos 8, 10 y 11 permanecerán vigentes.

La decisión de renovación, no renovación o cancelación deben fundamentarse en la opinión de las instancias competentes de las Partes así como del Consejo Consultivo definido en el Artículo 5 del presente Convenio y del Comité Científico de la UMI-IFAECI definido en el Artículo 3 del presente Convenio.



CARLOS ESTEBAN MASVELEZ  
Secretario General

Firmado en seis (6) ejemplares originales, tres (3) en lengua española y tres (3) en lengua francesa, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el CNRS

Por el CONICET

Arnold Migus  
Director General  
Lugar :  
Fecha : 2

Marta Rovira  
Presidenta  
Lugar :  
Fecha :

Catherine Bréchnac  
Presidenta  
Lugar :  
Fecha :

Por la UBA

Rubén Hallú  
Rector  
Lugar :  
Fecha :



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General

**Anexo I*****Proyecto Científico General de la UMI-IFAECI y antecedentes de las instituciones participantes*****1. Cooperación CIMA-LMD****a. Introducción**

El UMI-IFAECIL se construye sobre la base de la cooperación científica ya existente entre el Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera (CIMA) de Argentina y el Laboratorio de Meteorología Dinámica (LMD) de Francia en variabilidad y modelado climático, tiene ya más de una década de existencia. Dentro de esta cooperación ha habido y hay un número importante de intercambios de científicos y de estudiantes entre Argentina y Francia. En el año 1990 se inicia la cooperación con un proyecto con soporte económico de la Unión Europea (UE), al que le continuó un segundo proyecto con el mismo apoyo. En este último proyecto participaron además científicos de Brasil. Durante los años siguientes la cooperación entre Argentina y Francia contó en varias oportunidades con el apoyo del Programa ECOS. Durante los últimos años, y con la intención de abrir la investigación climática hacia las necesidades sociales, la cooperación franco-argentina obtuvo nuevamente el apoyo económico de la UE a través de dos nuevos proyectos consecutivos dentro de los programas de la UE FP6 y FP7, con la participación además de científicos de otros países europeos y americanos (CLARIS: A Europe South America Network for Climate Change Studies and Impact Assessment y CLARIS LPB: A Europe South America Network for Climate Change Studies and Impact Assessment in La Plata Basin). Los proyectos financiados por la UE en todos los casos estuvieron basados en institutos franceses y contaron al CIMA como uno de los socios principales. La producción científica, las actividades académicas y las de transferencia han acompañado un continuo crecimiento, siendo el CIMA ampliamente reconocido a nivel nacional e internacional como un centro de excelencia. El objetivo del CIMA se mantuvo desde sus comienzos y es la expansión del conocimiento de los procesos físicos que controlan y determinan el comportamiento de la atmósfera y el océano, considerados como un sistema único y relacionado de la dinámica de los fluidos.

El CIMA tiene en ejecución actualmente varios proyectos de investigación acreditados, no sólo financiados por las Agencias locales (Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, CONICET y UBA) sino también por Agencias internacionales (Comunidad Económica Europea, Interamerican Institute for Global Change, National Oceanic and Atmospheric Administration, etc.). Esta fuente de recursos le permite mantener una alta tasa de productividad y de interacción con otros Centros Internacionales de primera línea, cuyos investigadores visitan con frecuencia este Centro. En particular, becarios de Francia y Alemania realizan pasantías año a año en este Centro. Recientemente el CIMA ha avanzado en estudios sobre diagnóstico y cambio climático, participando en la Primera y Segunda Comunicación de Cambio Climático de la Argentina. El CIMA mantiene activas varias líneas de investigación relacionadas con el Cambio Climático y su impacto sobre distintas regiones del país. Una de las estrategias con que ha abordado este tipo de estudios, ha sido el modelado numérico. El CIMA ha sido pionero a nivel nacional en la ejecución de Modelos de Circulación General (desde el año 1990) y ha participado activamente en varios proyectos internacionales en que se ha comparado el clima previsto por distintos modelos en base a diferentes escenarios climáticos del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). En base a la utilización de modelos climáticos, el CIMA se concentró en estimar escenarios climáticos y analizar los posibles impactos en distintas regiones de Argentina, entre las cuales se encuentra la Pampa Húmeda y la Patagonia (participando en la Segunda Comunicación Nacional). Finalmente, cabe destacar que el CIMA, mediante su Pronóstico Operativo Experimental (<http://www.prono.cima.fcen.uba.ar>), monitorea cotidianamente las condiciones del tiempo que son prevalecientes en la Pampa Húmeda y en la zona aledaña al estuario del Río de La Plata, incluyendo intensidad de precipitación y dirección e intensidad del viento en superficie. Esta información es consultada por miles de usuarios de la página Web del Centro ([www.cima.fcen.uba.ar](http://www.cima.fcen.uba.ar)).

Integrantes del CIMA han participado y participan activamente en Programas internacionales entre los que cabe mencionar El Programa Mundial del CLIMA, VAMOS (Variabilidad del Monzón Sudamericano), Climatología e Hidrología de la Cuenca del Plata (LPB: La Plata Basin) y otros.

El LMD ha desarrollado un modelo atmosférico original, LMDZ. LMDZ tiene posibilidad de "Zoom" con aplicación a escalas regionales, y es parte de un proyecto mas amplio, iniciado por el IPSL (Instituto Pierre Simon Laplace, una federación de 6 laboratorios en la región parisina), de modelado del "Sistema Tierra", o sea del sistema climático entero, incluyendo la atmósfera, los océanos, el hielo marítimo o continental, la biosfera, y sus intercambios físicos como químicos o bioquímicos. También, el LMD, y los laboratorios del IPSL tienen una actividad fuerte de observación del sistema climático, a través de instrumentos in situ, o en plataformas espaciales. Los laboratorios del IPSL toman parte a un numero muy importante de proyectos de colaboración, a niveles nacionales, europeos, e internacionales.

***La presente propuesta tiene por objeto fortalecer y formalizar la colaboración histórica entre el CIMA y el LMD en torno a los temas de variabilidad del clima, predicción climática, cambio climático y extenderla a la evaluación de los impactos de los cambios globales, en el marco del IPSL.***

#### **b. Visión**

El Instituto franco-argentino de Estudios de Clima y sus Impactos (IFAECI<sup>1</sup>) está llamado a ser líder en los temas de investigación climática e impactos en la región de Argentina, MERCOSUR y América del Sur. Este instituto puede llegar a ser referente en términos de investigación interdisciplinaria, en respuesta a las necesidades de la sociedad.

#### **c. Misión**

La misión del Instituto franco-argentino de Estudios de Clima y sus Impactos es mejorar el entendimiento y modelado numérico de los procesos climáticos (retroalimentación entre los océanos, la atmósfera, la hidrología de superficie y la vegetación), a fin de contribuir a predicciones climáticas en diferentes escalas, conocer las proyecciones de escenarios de cambio climático y sus incertidumbres y cuantificar los impactos de la variabilidad y cambio climático sobre la sociedad.

Esta misión se alcanzará través de la implementación de las siguientes dos líneas acciones:

- 1. Fomento a la investigación en el modelado numérico del sistema climático**
- 2. Fomento a la investigación aplicada a la solución de los problemas en el medio ambiente de impacto en nuestra sociedad.**

El desarrollo de ambas líneas de acción se sustentará en:

- La integración de los investigadores argentinos y franceses expertos en ambos temas
- La incorporación y capacitación de jóvenes investigadores de diferentes disciplinas.
- La investigación doctoral y posdoctoral, el intercambio de visitantes y la organización de talleres nacionales e internacionales.
- El incremento de la conciencia pública y política sobre cuestiones relacionadas al clima, tales como el cambio climático, a través de diferentes medios de comunicación.

<sup>1</sup> Nombre y Sigla tentativas

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General



- ~~La promoción de la búsqueda de financiación a nivel nacional, regional e internacional,~~ para permitir desarrollos científicos que coloquen al Instituto en los más altos niveles de la investigación académica, con énfasis especial en clima, medio ambiente e interacción con la sociedad.


## **Objetivos:**

### ***1. Sobre el modelado numérico:***

El objetivo general de esta línea será el avanzar en forma conjunta en el mejoramiento de los modelos climáticos y sus componentes. El LMD tiene una amplia experiencia en este sentido y el CIMA es el centro en Argentina con mayor capacidad de modelado numérico del clima. Entre los primeros esfuerzos en que el Centro Franco-Argentino se debiera concentrar se encuentran el mejoramiento en los modelos climáticos de la representación de las nubes y de los procesos del suelo.

El reciente informe del IPCC (IPCC-AR4, 2007) ha señalado como fuentes de incertezas en el modelado numérico del clima presente y futuro, las actuales limitaciones en la representación numérica de las nubes. En particular, la porción subtropical de Sudamérica es una de las regiones del mundo en la ocurren más frecuentemente sistemas convectivos de gran producción de lluvia. Es crucial para la Argentina el poder representar numéricamente tales sistemas. En este sentido, se propone como uno de los objetivos del Centro Franco-Argentino el avanzar en la representación numérica de tales sistemas nubosos en los modelos climáticos.

Otra fuente de incertidumbre en los actuales modelos climáticos es la representación de los procesos de la superficie terrestre. La inclusión de los mismos es mandatoria para poder evaluar con precisión los cambios en el clima derivados por los cambios en el uso del suelo que las actividades humanas producen. En particular, en la Argentina la intensificación de las actividades agrícolas ha producido dramáticos cambios en el suelo cuyo impacto en el clima precisa ser mejor cuantificado.



**CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ**  
Secretario General

## **2. Sobre las aplicaciones a la solución de los problemas en el medio ambiente**

La intención de esta línea sería el fomentar la interacción científica franco-argentina de manera de contribuir a:

- a) Desarrollar las bases científicas para una política de adaptación al Cambio Climático en la Argentina
- b) Desarrollar un sistema de predicción del clima en la Argentina y regiones vecinas con una anticipación de varios meses y mejorar la predicción del tiempo, con énfasis en la ayuda a la emisión de alertas sobre fenómenos eventualmente catastróficos.

Para contribuir al desarrollo de lo antes indicado, el CIMA presentó a la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica de Argentina una propuesta que cuenta con una aprobación inicial dentro de los Proyectos de Áreas Estratégicas (PAE) sobre Cambio Climático. Este Proyecto prevé una importante financiación para investigación, equipamiento y formación de recursos humanos que aportarán significativamente a la cooperación con Francia. Por otra parte el CIMA fue incluido en el Plan Federal de Infraestructura para la Ciencia y la Tecnología que, de acuerdo a datos oficiales, permitirá invertir 450 millones de pesos en la construcción o remodelación de 50 obras. El CIMA se encuentra entre los institutos contemplados en el Plan, con una planta de 1000 m<sup>2</sup>, lo que constituye un espacio 5 veces superior al disponible en la actualidad. Las nuevas facilidades a ser incorporadas, permitirán albergar a investigadores y estudiantes de la parte francesa.

### **Líneas estratégicas de investigación. Principales temas propuestos.**

Las líneas indicadas a continuación no son incluyentes y se indican aquí a modo de ejemplo de temas propuestos para desarrollar:

- Hidroclima de la Cuenca del Plata, su observación, su modelado y predicción.
- Naturaleza de las interacciones atmósfera-continente-océano sobre Sudamérica.
- "Downscaling<sup>2</sup>" de escenarios climáticos mediante técnicas dinámicas y estadísticas.
- Las consecuencias de aerosoles y quema de biomasa sobre el clima de Sudamérica.
- El desarrollo de herramientas para la predicción del tiempo y clima en Sudamérica.
- Desarrollo de escenarios de cambio climático y cuantificación de las incertidumbres en Sudamérica.
- Contribuir a una mayor comprensión y predicción de extremos climáticos futuros.

### **Temas conductores en clima, medio ambiente y sociedad.**

- Hidrología (Cuenca del Plata, ríos cordilleranos).
- Agricultura y uso de la tierra.
- Salud (epidemias, dengue, fiebre amarilla).
- Pesca y acuicultura.

### **Recursos humanos.**

En la actualidad el CIMA cuenta con un conjunto de 15 investigadores (CIC CONICET), 5 profesionales (CPA CONICET), 9 becarios de distintas categorías de CONICET, 3 investigadores UBA y 3 becarios de instituciones no CONICET ni UBA (Proyecto ANPCyT y Suecia). Merece destacarse que entre los años 1991 y 2007, el 50 % de las tesis doctorales sobre Meteorología y

Palabra inglesa para indicar regionalización

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ

Secretario General

~~Oceanografía de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA se realizaron en el CIMA o fueron dirigidas por investigadores del CIMA. Esta planta de investigadores, profesionales y becarios aportarán significativamente a la misión del Instituto.~~

### **Facilidades del CIMA.**

La investigación que se lleva a cabo actualmente en el CIMA, las transferencias, como también la conexión del Centro con el exterior está basada en un sistema de cómputos y almacenamiento de datos conformado por una red de 15 servidores, un Cluster con 34 procesadores, un segundo cluster con 12 procesadores dedicado a proyectos con institutos del MERCOSUR, 2 sistemas de almacenamiento masivo de datos (data storage) con una capacidad total de 5 terabytes, 38 estaciones de trabajo personales (PC's), impresoras laser, impresoras color, todas ellas de última generación, scanners y servicio de internet de alta velocidad (Internet II). EL CIMA cuenta además con 4 estaciones meteorológicas automáticas para experimentos de campo sobre interacción atmósfera-oceano. Las facilidades del CIMA se apoyan en una red estructurada de voz y datos acorde a las necesidades actuales y al avance tecnológico, todo ello protegido por un sistema de UPS central para mantenimiento de energía en caso de eventuales cortes eléctricos.

Todo lo señalado anteriormente constituirá la base aportada por Argentina al desarrollo de la iniciativa para el instituto Franco Argentino sobre Cambio Climático que, sumado al aporte del LMD, podrá asegurar el éxito de esta iniciativa.

Entre los aportes esperados de la parte francesa, serán de suma importancia la contribución al desarrollo de los recursos humanos de Argentina, particularmente en el uso y adaptación de modelos climáticos globales y la transferencia al CIMA de modelos climáticos globales. La investigación conjunta sobre la mejora en la representación de los procesos físicos incorporados en los modelos climáticos, tales como la parametrización de las nubes y el suelo, serán aportes productos de la interacción entre ambas instituciones.

### **Facilidades del LMD y del IPSL**

La contribución mayor del LMD y del IPSL a esto proyecto estará constituida por la aplicación a la zona de América del Sur de sus modelados y sistemas de observación (en particular instrumentos satelitales). El grupo del IPSL quien desarrolla el modelado del Sistema Tierra integra a más de 50 investigadores, y tiene acceso a computadoras de última generación del CNRS (IDRIS) como del CEA. Parte de esos recursos serian compartidos en el marco del presente proyecto.

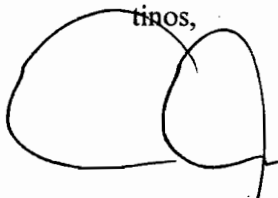
Históricamente la cooperación en temas climáticos entre Argentina y Francia se llevó a cabo entre el CIMA y el LMD como laboratorios del CONICET y el CNRS. En la presente iniciativa el número de instituciones de ambos países podría ser incrementado sobre la base de otros laboratorios. Del lado francés la extensión del proyecto se haría en el contexto del IPSL.

### **Aporte de las Partes**

Dependerá de los proyectos que se realicen, por lo tanto estos aportes serán dinámicos y fluctuantes con el tiempo. En forma cualitativa se prevé:

#### **CNRS**

- becarios radicados en el centro, mismo número que becarios pagados con fondos argentinos,
- personal científico y técnico, aproximadamente 10% del personal pagado con fondos argentinos,



**CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ**  
Secretario General

- presupuesto anual para parte de gastos operativos, excluyendo los servicios básicos.
- financiamiento de proyectos concursables en CNRS y la Unión Europea,
- contribuciones a gastos operativos individuales de investigadores argentinos y franceses en la UMI-IFAECI
- contribuciones a otros gastos, definir (ej. Contribución a la nueva red computacional del CIMA, equipos de procesamiento y almacenamiento de datos).

#### **CONICET**

- edificio,
- personal profesional científico y técnico
- contribución a presupuesto anual de la UMI-IFAECI
- personal de apoyo y administrativo,
- contribución al presupuesto anual para equipamiento laboratorio,
- financiamiento concursable para proyectos CONICET
- becarios
- estancias en Francia.
- otros gastos: campañas, instalaciones y pruebas a campo

#### **UBA**

- servicios básicos, energía e infraestructura
- cobertura universitaria académica tanto de postgrado como de investigación y desarrollo asociadas,
- cargos de docente investigador y reconocimiento de la UMI-IFAECI como lugar de trabajo para investigadores de la UBA
- instalaciones y uso de los laboratorios de su propiedad.



**CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ**  
Secretario General